



**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL
CIRCUITO APARTADÓ - ANTIOQUIA**

**AUDIENCIA DE EXPROPIACIÓN
(Artículo 399 del C.G.P.)**

Acta N°	8
---------	---

Fecha

Día	Mes	Año
30	03	2022

Clase de proceso

Declarativo Especial Expropiación

Hora Iniciación: 9:37 A.M.	Hora Finalización: 10:34 A.M
----------------------------	------------------------------

RADICACIÓN DE PROCESOS

0	5	0	4	5	3	1	0	3	0	0	1	2	0	1	9	0	0	1	6	2	0	0
Dpto. (DANE)	Municipio (DANE)	Código Juzgado	Especi alidad	Consecutivo Juzgado	Año			Consecutivo			Consec. Recurso											

PARTES Y APODERADOS

Demandante		
Nombre y apellidos	NIT	Asistencia
Agencia Nacional de Infraestructura-ANI-	830125996-9	No compareció
Apoderado(S)		
Dr. Carlos Orlando Sánchez Jiménez	T.P. 270.586	Compareció virtual

Demandados		
Nombre y apellidos	Cedula	Asistencia
Herederos determinados de los propietarios causantes	x	No comparecieron
Apoderados(S)		
Dra. Bardoth García Quintero	T.P. 70.242	Compareció virtual
Dr. Chenier Marulanda Prada	T.P. 58.331	Compareció virtual

--	--	--

Curadora ad litem		
Laura Paola Osorio Giraldo	T.P. 250.732	Compareció virtual

DESARROLLO DE LA AUDIENCIA

- 1. ACTOS DE COMPARECENCIA:** Al verificar la asistencia virtual de las partes y apoderados se dejó constancia de la asistencia de ambos extremos.
- 2. INTERROGATORIO AL PERITO:** Se practicó interrogatorio al experto Carlos Octavio Ocampo, perito evaluador.
- 3. ALEGATOS DE CONCLUSIÓN:** Se evacuaron.
- 4. SENTENCIA:** Cuya parte resolutive quedó así:

RESUELVE:

PRIMERO: Decretar la expropiación por utilidad pública a favor de la Agencia Nacional de Infraestructura –ANI-, identificada con la ficha predial No VA-Z1-04 07 174 del tramo de Turbo- El tigre, con un área requerida de terreno de Trescientos Sesenta y Ocho Coma Cuarenta y Tres Metros Cuadrados (368.43M2), delimitada dentro del Km36+906,63 I y final Km 37+236,42 I que hace parte de un lote de mayor extensión llamado terreno No2 el Bertel, ubicado en el municipio de Apartado con matrícula inmobiliaria **008-50552** de la Oficina de Instrumentos Públicos de esta localidad.

Esa franja de terreno se encuentra alinderada según los folios de matrícula inmobiliaria, de la siguiente manera: por el NORTE con el predio de Martha Luz López Echavarría; por el oriente con longitud de 329.63 metros con predio restante de Horacio de Jesús Restrepo Salinas; SUR: en longitud de 3.22 metros con predio de José Nelson Jaramillo Quintero y por el OCCIDENTE con longitud de 3.28.47 metros con vía Apartadó- Carepa, con esas franjas se encuentran cobijadas las **MEJORAS:** C1. Canal para desagüe paralela a la vía con una dimensión de 1,50mts de ancho y de profundidad 1,10mts

y la **C2** cerca frontal paralela a la vía en alambres de púas a 4 hilos en estacones de madera por 2mts de separación entre estacones mas los **CULTIVOS** de matas de plátanos adulta de (20.00 unidades) y matarraton en (10.00 unidades).

Estos linderos son extraídos de la escritura pública 741 del 15 de junio de 2020 otorgada por la notaria de Turbo.

SEGUNDO: Se ordena la inscripción de la presente sentencia en el folio de matrícula inmobiliaria No. **008-50552** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Apartadó, y la cancelación de todos los gravámenes, transferencias y limitaciones de dominio efectuados con posterioridad a la inscripción de la demanda ordenada dentro del presente trámite, y que afecten la zona de terreno expropiada. Así mismo, se ordena la cancelación de la medida cautelar de inscripción de la demanda.

TERCERO: Se ordena la apertura de un nuevo folio de matrícula ante la Oficina de registro Instrumentos Públicos con relación a la identificación de la zona de terreno expropiada, esto es, la descrita en el numeral primero de esta parte resolutive.

CUARTO: Se ordena la entrega de las copias que correspondan del acta de esta diligencia y las otras que se refiere el artículo 399 del Código General del Proceso, para que la parte demandante gestione la protocolización y el respectivo registro ante la Oficina Publica referida.

QUINTO: De conformidad con el numeral 9º y 10º del artículo 399 del Código General del Proceso, se ordena la entrega definitiva al demandante dentro de los 10 días siguientes si es necesario de la franja de terreno descrita en el numeral primero.

SEXTO: Se ordena pagar a todo el extremo demandado la indemnización íntegra por valor de treinta y tres millones ochocientos veintinueve mil cuatrocientos setenta y seis pesos (33'829.476), cuya suma ya se encuentra depositada en la cuenta judicial de este despacho y se

entregará de conformidad con lo dispuesto en numeral 11º y 12º del artículo 399 del Código General del Proceso.

Esta suma se pondrá a disposición del Juzgado Promiscuo de Familia de Apartado o si bien desean las partes se realizará por este despacho el fraccionamiento.

5. ACLARACIONES: En virtud de las manifestaciones de los apoderados se aclara o complementa lo siguiente:

- Se **ORDENA** por secretaría de este despacho se disponga el fraccionamiento del título judicial por valor de (33'829.476) en proporciones iguales para cada uno de los herederos determinados, para cuyo cometido aportarán copia del trabajo de partición y su respectiva aprobación en el juicio sucesoral.
- La parte demandante **RENUNCIA** a los 10 días la entrega de la franja de terreno descrita en el numeral primero, razón por la cual se autoriza la elaboración y entrega inmediata de las comunicaciones para registro de este fallo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

(Firmado electrónicamente)
HUMBERLEY VALOYES QUEJADA
JUEZ

Firmado Por:

Humberley Valoyes Quejada
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 001
Apartado - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**a4c788ae617e6571051649a6ce4d60d6dab04adc3d299ec39c19b2d
673f94b7d**

Documento generado en 30/03/2022 03:07:31 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la
siguiente URL:**

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>